

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86	posetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 242.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 972.

Excmo. Sr.: Examinado y probado en la corrida de novillos celebrada el día 17 de marzo último en la plaza de toros de Madrid el peto número 8, presentado por D. Esteban Arteaga González en 1.º de septiembre de 1928 al concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* de 9 de febrero del citado año, y de cuyo peto es actualmente propietaria D.ª Ramona Navarro Barrio, esposa de aquél, que ha fallecido, la Comisión creada en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de mayo de 1926, en sesión que celebró el 20 de los corrientes, aprobó su uso, y en su virtud;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el número tercero de la Real orden de 7 de febrero de 1928, número 127, del Ministerio de la Gobernación, quede redactado en la siguiente forma:

«Los petos defensivos que se empleen en las corridas de toros y novillos habrán de ajustarse a las características que tienen los que fueron examinados y aprobados por la Comisión con los números 2, 3, 5 y 8, presentados, respectivamen-

te, por D. Esteban Arteaga, señora viuda de Bertoli, D. Manuel Nieto Bravo y D. Esteban Arteaga.

Las características del peto aprobados son: color, castaño oscuro; material de construcción: algodón, lona y cuero para latiguillos; cincha vaquera; lleva un destajo cubierto con una almohadilla postiza debajo de la pierna del picador, cubre la mano y pata, de una pieza, con sudador higiénico adherido al mismo, pesando 12 kilos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1929.—Martínez Anido.—Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de las provincias, excepto Madrid, y General Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(*Gaceta* 25 agosto 1929).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.148.

Ilmo. Sr.: En estudio por la Dirección general de Corporaciones, a fin de ser sometidas a consulta de la Comisión interina de Corporaciones, las normas a que habrán de sujetarse los organismos paritarios para establecer bases de salario mínimo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se recuerde a los Presidentes de organismos paritarios la obligación en que se encuentran, conforme al artículo 55 del Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, de poner en conocimiento del Ministerio de Trabajo y

Previsión todas las bases de trabajo y acuerdos adoptados por dichos organismos.

2.º Que cuando las bases de trabajo comprendan la determinación de salarios mínimos de las distintas categorías profesionales de la industria de que se trate, e interin se aprueban por este Ministerio, con audiencia de la Comisión interina de Corporaciones, las normas generales de que queda hecho mérito, si los tipos mínimos acordados supusieran para las diversas categorías profesionales expresadas un aumento sobre los jornales y sueldos existentes, los Presidentes de los Comités paritarios lo harán constar así, informando al Ministerio sobre las causas del aumento, alegaciones que sobre el mismo formulen las clases patronales y obreras del oficio y cuanto contribuya a la mayor ilustración y esclarecimiento del asunto, a los efectos de la aprobación previa y expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión, oyendo a la Comisión interina de Corporaciones.

3.º Los organismos paritarios que se hallen estudiando el establecimiento de salarios mínimos deberán ponerlo, en el plazo de un mes, en conocimiento de la Delegación regional del Trabajo de que dependan, quien dará seguidamente cuenta a este Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de agosto de 1929. —Aunós.—Señor Director general de Corporaciones.

(*Gaceta* 24 agosto 1929.)

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE AGOSTO DE 1929.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de febrero de 1928.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Destinos a proveer.

Diez y siete plazas de Auxiliares Mecanógrafos, de la escala Auxiliar del personal técnico-administrativo de dicho Ministerio, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una de ellas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 del mes de septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco; no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar también certificado de antecedentes penales, e ingresar en la Habilitación de dicho Ministerio, antes de verificar los ejercicios, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden nú-

mero 1.176, del referido Ministerio, de 27 de julio próximo pasado (*Gaceta* del 29), sujetándose al programa y demás condiciones que dicha soberana disposición determina, dando principio en la fecha que también se señala.

#### PROVINCIA DE AVILA

AYUNTAMIENTO DE AVILA

##### *Destinos a proveer.*

Una plaza de Recaudador de arbitrios de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, acompañar certificado de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio el día que se señale por el Ayuntamiento, después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero, previo de escritura al dictado, Mecanografía y operaciones aritméticas; el segundo, oral, que consistirá en contestar durante cuarenta y cinco minutos cinco temas sacados a la suerte, y el tercero, práctico, de redacción de documentos o informes u operaciones concernientes al cometido del cargo. Para la práctica del ejercicio oral se dividirá el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926, y los temas que se adicionan y que al final se expresan, en tres grupos, sacándose un tema del primero y dos de cada uno de los otros dos. El ejercicio práctico se divide en dos partes, la primera consistirá en la redacción de un documento de operaciones de intervención o arbitrios, y la segunda en verificar un asiento en los libros u otra operación análoga de recaudación.

*Temas adicionados al programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (Gaceta del 26.)*

##### Tema 1.º

Derechos y tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales. — Concepto, enumera-

ción e idea general de las Ordenanzas que los regulan en el Ayuntamiento de Avila.

##### Tema 2.º

Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales con que cuenta el Ayuntamiento de Avila, y Ordenanzas vigentes para su percepción.

##### Tema 3.º

Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.—Arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y perfumería a base de alcohol.—Ordenanzas que los regulan en el Ayuntamiento de Avila.

##### Tema 4.º

Arbitrio sobre los inquilinatos y Ordenanza vigente en el Ayuntamiento de Avila.—Orden de prelación de las exacciones municipales.

#### PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE ORCE

##### *Destinos a proveer.*

Una plaza de oficial de primera clase, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de oficial de tercera clase, dotada con 1.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 del mes de septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cuatro, acompañar certificado de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento, antes de verificar los ejercicios, la cantidad de 25 pesetas en metálico como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero, previo de admisión, común para ambas plazas, versará sobre prácticas de Caligrafía, escritura al dictado, Mecanografía, Gramática, Ortografía y Aritmética, con arreglo a los supuestos que formulará el Tribunal. Este ejercicio quedará reducido a Caligrafía y Mecanografía para los que acompañen cualquier

título oficial académico. El segundo, oral, también para las dos plazas, consistirá en contestar tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 en el plazo máximo de treinta minutos, y el tercero será práctico y se compondrá:

Para el Oficial de primera clase, en el plazo máximo de tres horas:

1.º Extender el acta de una sesión del Pleno, con el asunto que el Tribunal indique; expedir el extracto de ella para publicarlo y testimonio del acuerdo o acuerdos para unir al respectivo expediente.

2.º Confeccionar una cuenta trimestral de caudales, otra general de Presupuestos y otra del Patrimonio municipal.

3.º Redactar un mandamiento de ingreso y otro de pago y sentarlos en los libros de Intervención respectivos, cerrándolos para arquear, cuya acta de arqueo extenderán.

4.º Formar un anteproyecto de Presupuesto ordinario, con indicador de los documentos que deben completar el proyecto y presupuesto.

5.º Extractar un expediente o documento administrativo y redactar el oficio de remisión, instancia, traslado del acuerdo, certificación, etc., que del mismo se deduzca y que el Tribunal proponga en el acto del examen.

Para el Oficial de tercera clase, en el plazo mínimo de dos horas:

1.º Redactar un documento u oficio relacionado con asuntos municipales.

2.º Registrar la entrada y salida de un documento en forma extractada.

3.º Formular una notificación.

4.º Hacer parte de un padrón de habitantes.

5.º Instruir un expediente para eliminar, a instancia de parte, un vecino del padrón de habitantes y otro para incluirle.

6.º Redactar una estadística mensual de abastos, de los artículos que el Tribunal indique, y un índice de los demás servicios de Abastos que con carácter ordinario están ordenados por la Junta provincial de Abastos de Granada.

No podrán pasar al ejercicio segundo ninguno de los opositores eliminados en el primero ni al tercero ninguno que no haya sido aprobado en el segundo, a cuyo efecto se hará la calificación a la terminación de cada ejercicio, publicándose el resultado de aquéllos, con la

puntuación obtenida, en la tablilla de anuncios, entendiéndose que no ha sido aprobado el que no aparezca incluido en ésta.

#### PROVINCIA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

##### *Destinos a proveer.*

Una plaza de Oficial tercero de dicho Ayuntamiento, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado facultativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en dicho Ayuntamiento, antes de verificar los ejercicios, la cantidad de 30 pesetas, en metálico, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero, eliminatorio, consistirá en Gramática castellana, instrucción elemental del oficinista, escritura al dictado, a mano y mecanográficamente; redacción de un oficio, un acta, un borrador, minuta u otro cualquier documento de uso en las oficinas municipales; Aritmética elemental y resolución de problemas aritméticos. El segundo consistirá en contestar a tres temas de las materias siguientes: Derecho administrativo, Nociones de Derecho político, Estatuto municipal y sus Reglamentos.

##### **Programa a que ha de sujetarse el primer ejercicio.**

#### GRAMATICA CASTELLANA

##### Tema 1.º

Definición de la Gramática castellana.—Partes en que se divide.—Objeto de cada una de ellas.—División de las palabras.—Enumeración de las variables y de las invariables.—División del nombre.—Sus accidentes y propiedades.

##### Tema 2.º

Del pronombre y artículo.—Su división.—Accidentes y propiedades.

## Tema 3.º

Del participio.—Del verbo.—Su división.— Verbos auxiliares.— De los verbos típicos de la conjugación castellana.

## Tema 4.º

De los verbos irregulares, defectivos e impersonales.

## Tema 5.º

Del adverbio.—Su definición y división.—De la preposición, conjunción e interjección.

## Tema 6.º

Del régimen.—De la concordancia.—De la construcción.

## Tema 7.º

Del acento y de la cantidad.—De los signos ortográficos.

## Tema 8.º

Uso del punto, dos puntos, punto y coma, coma, puntos suspensivos, paréntesis, interrogación, admiración, guión y asterisco.

## Tema 9.º

Reglas para el uso de la *b* y de la *v*.—De la *c*, *q*, *j* y *z*.—De la *h*.—De la *m* y de la *n*.—De la *rr* y de la *r*.—De la *g* y de la *y*.

## Tema 10.

Del empleo de las letras mayúsculas.—Del uso de la letra bastarda o subrayado de las palabras.—De la división de los vocablos en fin de renglón.

## ARITMETICA

## Tema 1.º

*Nociones preliminares.*—Definición de la Aritmética, de la cantidad, la unidad y el número.—Números enteros, quebrados y mixtos, abstractos y concretos, homogéneos y heterogéneos, complejos e incomplejos.—Sistema usual de numeración.

## Tema 2.º

*Números enteros.*—Suma.—Resta.— Multiplicación.— División.— Divisibilidad.— Máximo común divisor de dos o más números.— Múltiplo más simple de varios números.

## Tema 3.º

*Quebrados comunes.*—Definición del quebrado propio y del impropio. Propiedades generales de los quebrados.—Reducción del quebrado impropio a número mixto y viceversa.—Simplificación de quebrados.—Reducción a un común denominador.—Suma.—Resta.— Multiplicación.—División.

## Tema 4.º

*Fracciones decimales.*—Su definición.—Reducción de fracciones comunes a decimales y viceversa.—Suma.—Resta.— Multiplicación.— División.

## Tema 5.º

*Razones y proporciones.*—Definición de la razón y de la proporción.—Nombres de los términos.—Definición de la proporción continua.—Aplicación de las proporciones a la resolución de los problemas llamados de regla de tres simple y compuesta.—Proporción directa o inversa.—Resolución de problemas.

## Tema 6.º

*Regla de interés, simple y compuesta.*—Problemas diversos a que dan lugar las cuestiones de interés. Resolución de casos prácticos.—Regla de repartimientos proporcionales.

## Tema 7.º

*Reglas de compañía.*—Problemas diversos a que dan lugar estas reglas, según sea o no igual al tiempo en los capitales invertidos.

## Tema 8.º

*Regla de aligación.*—Problemas a que dan lugar las reglas de aligación directa e inversa.

## INSTRUCCION ELEMENTAL DEL OFICINISTA

## Tema 1.º

Oficina: Su concepto; sus clases.—Organización de las oficinas.—El trabajo en las oficinas.—Presentación del trabajo.—Escritura al dictado.—Reglas que debe seguir el que dicta.—Confrontaciones.—Equivocaciones.—Enmiendas.

## Tema 2.º

Documentos: Sus clases.—Confección de documentos.—Borradores y minutas:—Modo de hacer una minuta: Modelos de minutas.—Instancias, memoriales, exposiciones, solicitudes y recursos.—Modo de hacerse estos escritos.—Curso de estos documentos: Modelos de instancia o solicitud, de memorial al Rey, de exposición a las Cortes y de un recurso de reposición contra el acuerdo de un Ayuntamiento.

## Tema 3.º

Oficios: Diferentes nombres que reciben.—Partes de que consta un oficio.—Disposiciones oficiales relativas a la forma de extenderse los oficios, modelos de oficios.—Circulares: Modelo de circular.—Certificados.—Factura de estos documentos.—Otros requisitos que han de observarse al hacer los certificados.—Significado del vistobueno colocado en los documentos.—Modelo de certificado.

## Tema 4.º

Actas.—Modo de extender las actas.—Naturaleza en la expresión de los acuerdos.—Convocatoria para

una sesión.—Modelo de acta reglamentaria.—Expedientes.—Clasificación de los expedientes.—Naturaleza de los expedientes gubernativos, administrativos y contencioso-administrativo.

## Tema 5.º

Formación de los expedientes.—Desglose de los documentos.—Expedientes personales: Modelo de carátula de expediente.—Resultandos, considerandos y vistos.—Resolución administrativa.—Credenciales y títulos: Modelo de credencial; modelo de título administrativo; diligencia de reintegro de un título.

## Tema 6.º

Cesantías.—Copias: Modelo de copia de un documento.—Traslados: Partes de que constan.—Extractos: Sus condiciones.—Apuntes.—Anotaciones o notas.—Memorias y dictámenes: Modo de extenderse; condiciones que deben reunir.

## Tema 7.º

Decretos, providencias e informes.—Diligencias, comparencias y notificaciones.—Impresos.—Clases de documentos que se suelen emplear impresos.—Nóminas: Su estructura; modelo de una nómina.—Cargaremes y libramientos: Modelos.—Cartas de pago: Modelo.—Inventarios: Modelo de inventario.—Índices: Modelo.—Filiaciones.—Hojas de servicio.—Nomencladores.—Registros.—Edictos y bandos.—Cosido de pliegos.—Sobres.—Pliegos cerrados.—Cierre de documentos.—Carpetas para guardar documentos.—Entrega de documentos.—Examen de documentos para el archivo.—Legajos.—Signatura de legajos.—Etiqueta.—Invitaciones.

## Tema 8.º

Jerarquias.—Tratamientos.—Cortesía.—Besalamanos.—Saludos.—Tarjetas.—Formulas de cortesía.—Correspondencia privada.—Correspondencia epistolar.—Tratamientos oficiales.

## MECANOGRAFIA

## Tema único.

Mecanografía.—Nombres con que se designa.—Generalización de la mecanografía y su importancia en las oficinas públicas.—Escritura mecanográfica sencilla y callada; directa e indirecta.—La máquina: sus partes principales y secundarias.—El teclado: Sus clases.—Los caracteres: su disposición.—El tintado: Sus medios.—Orden del teclado.—División del teclado.—Posición de las manos.—Colocación del papel.—Márgenes, espacios e interlíneas.

—Faltas y correcciones.—Manejo de la goma de borrar.—La multicopia: Cuidados que requiere.—Clases de multcopiadores.

## Programa correspondiente al segundo ejercicio.

Este comprenderá los temas del 1 al 37 inclusive de los que forman el mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de de 1926 (*Gaceta del 26*).

## PROVINCIA DE VALENCIA

## AYUNTAMIENTO DE SUECA

*Destinos a proveer.*

Una plaza de Auxiliar de Secretaría del citado Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.250 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones: ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, acompañar certificado de no padecer defecto físico y certificación de referencia de antecedentes penales e ingresar en el referido Ayuntamiento la cantidad de 15 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la Casa Capitular del propio Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: uno previo, de admisión; otro oral y el último escrito o práctico.

El primero consistirá en leer, escribir al dictado, practicar ejercicios aritméticos relacionados con el conocimiento de las cuatro reglas fundamentales y escribir bien a máquina; el segundo, oral, consistirá en contestar durante el plazo de media hora a tres temas sacados a suerte de entre los del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta del 26*), y el tercero, escrito o práctico, versará en la tramitación, en el espacio de tres horas, de un sencillo expediente de los que ordinariamente son más empleados en el Ayuntamiento, con arreglo a los supuestos que formará el Tribunal.

## NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al con-

curso el que los opositores formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada, y por separado para cada oposición en las que deseen tomar parte, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia al artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al en que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid 23 de agosto de 1929.—El General - Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(*Gaceta* 25 agosto 1929.)

## GOBIERNO CIVIL

### *Circuito Nacional de Firms Especiales.*

#### *Circular.*

Los Ayuntamientos que hayan verificado el ingreso de la Tasa Especial de 0,50 pesetas por habitante, correspondiente al primer semestre del año actual, en la cuenta corriente que, señalada con el número 50.895, tiene el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales en el Banco de España, remitirán a la mayor brevedad copia de los resguardos de dichos ingresos verificados en el Banco o por medio de sus Sucursales.

Los Ayuntamientos que deban ingresar cantidad inferior a cien pesetas pueden hacerlo por Giro Postal al Tesorero-Pagador de dicho Patronato, Plaza del Progreso, número 5, Madrid.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos a que afecta el pago de la Tasa Especial de 0,50 pesetas por habitante, determinada

por la Real orden de 3 de febrero 1928.

Burgos 28 de agosto de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Burgos.**

*Requisitoria.*

Angela Ezcara y Cebriano, dominiada últimamente en Cascajares de la Sierra, comparecerá el día 2 de octubre próximo ante la Audiencia provincial de Burgos, para asistir al juicio oral en causa por lesiones, instruida por el Juzgado de dicha capital, contra Julián Núñez Mediavilla, apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

## Anuncios Oficiales

*Alcaldía de Merindad de Sotocueva.*

Habiendo quedado vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, y cumplimentado el artículo 22 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, para su provisión en propiedad, el Ayuntamiento tiene acordado anunciar concurso para su provisión interina hasta la resolución del oportuno para el cargo de propietario.

Los solicitantes, que habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía en término de ocho días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresando en ellas el concepto por el que pertenezcan al Cuerpo, número y fecha de la *Gaceta* en que aparezca la relación de aprobados los opositores; provincia en que aparezcan datados los que figuren en el Escalafón provisional o certificación de sus servicios los interinos que hayan ingresado en el Cuerpo, y al tomar posesión acreditarán el ser mayores de 25 años, carecer de antecedentes penales, si no estuvieren en ejercicio, y observar buena conducta.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Merindad de Sotocueva 26 de agosto de 1929.—El Alcalde, Juan Martínez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Ayuntamiento de Aranda de Duero*

**Pliego de condiciones para optar a la subasta de la venta de un solar en la calle de La Sal, propiedad de dicho Ayuntamiento.**

Habiendo transcurrido el plazo señalado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, sin haberse formulado reclamación alguna, se anuncia la presente subasta con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará con todas las formalidades y requisitos señalados en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación municipal.

2.<sup>a</sup> Es objeto de la subasta la venta del solar, existente en la calle de La Sal, propiedad del Ilustre Ayuntamiento, resultante del derribo de la casa número 13 y de un corral inmediato, en la parte que no sea necesaria para el ensanche de dicha calle. Dicho solar, de forma triangular, tiene una extensión de 129 metros cuadrados, con una línea de fachada de 24 metros. No obstante, si el Ayuntamiento acordara rectificar la línea de fachada, antes de la otorgación de la escritura de venta, se disminuirá o aumentará el precio en proporción a la variante, y dando por precio de venta el que resulte de dividir la cantidad en que sea adjudicado el solar en la subasta, por el número de metros cuadrados citados anteriormente.

3.<sup>a</sup> El precio tipo para esta subasta será la cantidad de siete mil pesetas.

4.<sup>a</sup> El pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de once a trece, todos los días laborables que medien hasta la subasta.

5.<sup>a</sup> Los licitadores que acudan a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria municipal, la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.<sup>a</sup> La subasta se verificará el día 26 de septiembre próximo, a la hora de las trece, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, asistiendo también al acto en calidad de Vocal uno de los miembros de la Comisión permanente y el Secretario de la Corporación que autorizará el acto.

7.<sup>a</sup> Los licitadores, en el día y hora señalados para la subasta, entregarán al Presidente de la Mesa

los pliegos que contengan su proposición, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de venta del solar de la calle de La Sal».

8.<sup>a</sup> Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo que al final se inserta, el resguardo provisional que justifique haber constituido en Depositaria municipal, la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

9.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar a la subasta deberán ser extendidas en papel del timbre de la clase sexta y los resguardos de los depósitos deberán ser debidamente reintegrados.

10. Para todos los incidentes que pudieran dar lugar en esta subasta, los licitadores renuncian a sus fueros propios y se someten expresamente a los Tribunales que sean competentes respecto a este Ayuntamiento.

11. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como también a la Hacienda pública los Derechos Reales y el que de cualquiera otra contribución o impuesto que nazca de la adjudicación de la subasta, y en general toda clase de gastos que ocasione aquélla y formalización del contrato.

12. El solar objeto de la subasta tiene la servidumbre del vendedor con la bodega y con arreglo a las costumbres locales.

13. En todo lo no consignado expresamente en esta base regirá como supletorio lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento para la contratación municipal citada.

Aranda de Duero 27 de agosto de 1929.—El Alcalde en cargos, Tomás Fuentenebro.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., provincia de....., con cédula personal que acompaño, domiciliado en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de..... y demás condiciones que se exigen para acudir a la subasta para la enajenación de un solar sobrante de la vía pública en la calle de La Sal, se comprometo a tomar a su cargo el importe del mismo, con estricta sujeción a las condiciones expresadas en la cantidad de.... (pesetas en letra). Lugar, fecha y firma del proponente.